



Radicado: D 2023070001783

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se dan por terminados un Encargo de Directivo Docente y una Provisionalidad en Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto N° **2022070003647**, del 27 de mayo de 2022, se dio por terminada la situación administrativa en Vacancia Temporal concedida al señor **MELQUICEDEC CABRERA VIDES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8373547**, por haber superado el periodo de prueba y ser promovido en propiedad al cargo de Directivo Docente Rector en la I E R LA CONCHA del Municipio de NECHÍ, y, se declaró en vacante definitiva la plaza que ocupaba en propiedad como Directivo Docente Coordinador en la I E 20 DE JULIO del municipio de EL BAGRE.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario terminar el Encargo al señor **OBERTO ANTONIO MERCADO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15669977**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. 20 DE JULIO sede COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de EL BAGRE, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, quien venía cubriendo en Vacante Temporal la plaza del señor **MELQUICEDEC CABRERA VIDES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8373547**; el señor Mercado Jaramillo, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. BIJAO, sede I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2241.

En razón al regreso del señor Mercado Jaramillo a su plaza en Propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en Vacante Temporal del señor **JAVIER HERNANDO PEREA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11800153**, Licenciado en Etnoeducación, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. BIJAO, sede I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2241.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el Encargo al señor **OBERTO ANTONIO MERCADO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15669977**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Coordinador, en la I. E. 20 DE JULIO sede COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de EL BAGRE, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, quien venía cubriendo en Vacante Temporal la plaza del señor **MELQUICEDEC CABRERA VIDES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8373547**, a quien se le terminó la vacancia temporal; el señor Mercado Jaramillo, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. BIJAO, sede I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2241; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar la provisionalidad en Vacante Temporal del señor **JAVIER HERNANDO PEREA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11800153**, Licenciado en Etnoeducación, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. BIJAO, sede I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2241, en razón al regreso del señor **OBERTO ANTONIO MERCADO JARAMILLO** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **OBERTO ANTONIO MERCADO JARAMILLO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JAVIER HERNANDO PEREA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11800153**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		31.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		27/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		28/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/03/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			